**ACREDITA DILIGENCIAMIENTO - SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION.-**

Sr. Juez Federal:

MARIANO C. J. CHIODO, abogado inscripto al T° 70 F° 783 C.F.A.L.P., en mi caracter de Agente Fiscal, con domicilio legal constituido en la Las Heras N° 112/130, de Bernal (AFIP- DGI, Sección Jurídica) Quilmes, CUIL:23-17015898-9, "estudiomchiodo@yahoo.com.ar", **y domicilio electrónico constituído registrado en la Corte Suprema de Justicia de la Nación: CUIL: 23-17015898-9**", "estudiomchiodo@yahoo.com.ar", en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL- A.F.I.P. C/ ALCAD CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL (100/16816/02/2018), (Expte. N° FLP 2439 / 2019)"** que tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Secretaría N° 7 de Ejecuciones Fiscales, a V.S. me presento y digo:

**I.-** Acompaño mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones, debidamente diligenciado el día 2 de julio de 2019. Solicito su agregación para constancia.-

**II.-** Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones legítimas, solicito se declare expedita la ejecución (art. 92 último párrafo de la Ley N° 11.683 t.o. en 1998, modificado por la Ley N° 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses. Todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.-

**III.-** Subsidiariamente, sí por razones de optimización de espacio debido al cúmulo de trabajo el expediente estuviera paralizado, solicitamos que se desparalice encontrándose en el legajo N°..... .

Proveer de conformidad, que .... SERÁ JUSTICIA.

Mariano C J Chiodo

T° 70 F° 783 CSJN

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 2132/2019

El oficial de justicia "Ad-Hoc" CHANCALAY, OMAR FABIAN, con D.N.I. Nº 16874346 o ALONSO, LILIAN BEATRIZ, con D.N.I. Nº 12419076 o JEANNERET, FABIANA CLAUDIA, con D.N.I. Nº 17015628 o Pasquali , Laura, con D.N.I. Nº 10513408 o BALADO, JORGE FERNANDO, con D.N.I. Nº 17798875 o ELEBI, MIGUEL ANGEL, con D.N.I. Nº 18572238 o MANSOTTI, GUILLERMO MIGUEL, con D.N.I. Nº 21498888, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV MOSCONI 112 de BERNAL , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a ALCAD CONSTRUCCIONES SRL la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($ 84263,10) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ALCAD CONSTRUCCIONES SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2439/2019 - BOLETA DE DEUDA Nº 100/16816/02/2018, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 100/16816/01/2018 y 100/16816/02/2018 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 34471,76) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 49791,34) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 12639,46), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA DE QUILMES SECRETARIA N° 7 (530) a cargo del Dr. ARMELLA LUIS ANTONIO , Secretaría a cargo del Dr. PABLO LEONARDO BABICOLA , sito en la calle AV. 12 DE OCTUBRE 3300 de QUILMES, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013. Asimismo, conforme Acordadas 11/14 y 3/15 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de DDJJ.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 23170158989

Dado, firmado y sellado en BERNAL a los 30 días del mes de Abrildel año 2019.

CHIODO MARIANO
Tº 70 Fº 783
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

En Bernal a los 02 de Julio de 2019 siendo las 12:00 hs., me constituí en el domicilio del demandado indicado en autos y que figura en el anverso y procedí a dejar un duplicado de igual tenor al presente.

MINISTERIO DE JUSTICIA "AD-HOC"